

## FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

### ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

---

#### MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

**Objeto:** Prestar el servicio de mantenimiento a distancia, soporte técnico y actualizaciones del software SSUAT MDV Cloud Computing a la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.

---

**Bogotá D.C., marzo de 2021**

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de  
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de  
Municipios

## 1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La Federación Colombiana de Municipios es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política y que cumple con los objetivos misionales, entre los que se puede señalar: la promoción, integración y articulación de acciones que apuntan al desarrollo y bienestar de los municipios en Colombia, teniendo como finalidad la defensa de sus intereses. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Sus bienes no pertenecen en forma individual a ninguno de sus asociados y los mismos deben destinarse al apoyo de la labor que cumple a favor de sus asociados.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “*Código Nacional de Tránsito Terrestre*”, se asignó a la Federación, una función pública consistente en implementar y mantener actualizado el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit, función que se viene cumpliendo con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, y garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado un infractor a la normas de tránsito, si este no se encuentra a paz y salvo.

En el señalado artículo 10 de la Ley 769 de 2002, el legislador asignó a la Federación Colombiana de Municipios, por concepto de la administración del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, un porcentaje equivalente al 10%, una vez se cancele por parte de infractor el valor adeudado, el cual en ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

En razón al porcentaje asignado, la Federación Colombiana de Municipios se convierte en administrador de recursos públicos, cuya ejecución debe ajustarse al marco normativo vigente de la Constitución y la Ley, y reglas del presupuesto público.

Conforme a la anterior normatividad surge para las autoridades de tránsito territoriales la obligación legal no solo de reportar al Simit, toda la información relacionada con las multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito que se imponen al interior de cada jurisdicción, sino también la obligación legal de efectuar las transferencias del 10% sobre cada recaudo que realice por dicho concepto, a la Federación Colombiana de Municipios.

El rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad; lleva a que se encuentre sometida a la vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y demás entes de control.

Así las cosas, la Federación Colombiana de Municipios en desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican y el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sector administrativo de planeación nacional.

En cumplimiento de la función pública que le fuera asignada por expreso mandato legal, la Federación Colombiana de Municipios ha requerido desde sus inicios, contar con una infraestructura tecnológica suficiente que garantice un adecuado y permanente funcionamiento, y que sea susceptible de perfeccionamiento a través de la implementación de nuevas tecnologías aplicadas siempre al logro del fin perseguido, con métodos de control y calidad de la información

En este orden, para mantener en funcionamiento el sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit, con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, debe y está autorizada para realizar contrataciones en actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes. Estas erogaciones deben ser cubiertas con el recaudo del 10% de los pagos que realicen los infractores.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

“(…)

*El funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de*

*perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto (...)*”

En el contexto descrito, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada y en el marco de la administración del Sistema de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, ha realizado esfuerzos para apoyar a las Autoridades Territoriales de Tránsito a nivel nacional, brindando herramientas que no sólo apoyen su gestión, sino que también se reflejen en mejoras en la calidad y oportunidad de la información que se reporta al sistema de información, cumpliendo también con la misión del Sistema de información en cuanto a mejorar los ingresos para los municipios por concepto del pago de multas por infracciones de tránsito.

Una de estas herramientas es el Sistema Simulador de Accidentes de Tránsito – SSUAT que se integró con el Sistema Gestor de Tránsito Simit apoyando así a las Autoridades Locales en su quehacer contravencional, en el marco de lo dispuesto por el artículo 159 de la Ley 769 de 2002.

Teniendo en cuenta eso, la Federación Colombiana de Municipios considera necesario, pertinente y oportuno, continuar prestando el apoyo a las Autoridades de Tránsito con el Sistema Gestor de Tránsito Simit, integrado con el Software Simulador de Accidentes de Tránsito SSUAT, teniendo en cuenta que se han entregado licencias de uso a 106 Autoridades de Tránsito del Sistema Gestor de Tránsito Integrado con el Software Simulador de Accidentes de Tránsito SSUAT MDV, los cuales están haciendo uso del sistema.

Así mismo, teniendo en cuenta la cantidad de autoridades de tránsito, y la importancia de mantener disponible el sistema, es indispensable contar con el soporte del Software Simulador Universal de Accidentes de Tránsito SSUAT, para atender las posibles fallas o indisponibilidades, y acceso a nuevas versiones durante la vigencia, con disponibilidad de atención a soporte durante las 8 horas por cada día hábil.

## **2. OBJETO A CONTRATAR. ALCANCE. CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, CONDICIONES TÉCNICAS, CLASIFICADOR UNSPSC.**

### **2.1. Objeto.**

Prestar el servicio de mantenimiento a distancia, soporte técnico y actualizaciones del software SSUAT MDV Cloud Computing a la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.

## 2.2. Condiciones técnicas mínimas del bien o servicio:

### ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO

Tipo de Solicitud	Descripción de Solicitud	Tiempo de Entrega en horas hábiles
Alto	Impacto total del software que impide su funcionamiento	14 Horas
Medio	Impacto moderado del software que implica intermitencias, acceso restringido	40 Horas
Bajo	Impacto mínimo al funcionamiento del software, continúa funcionando con algunas restricciones	104 Horas

## 2.3. Identificación del contrato a celebrar.

El contrato a celebrar resultado del presente proceso será de prestación de servicios.

## 2.4. Clasificador UNSPSC

El objeto del presente proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC así:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
81112211	Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Mantenimiento y soporte de software	Mantenimiento de software de planificación de recursos empresariales

## 2.5. Lugar de ejecución

El lugar donde deberán prestarse los servicios y serán cumplidas las obligaciones contractuales, será en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios, ubicada en la carrera 7 No. 74B – 56 Piso 10, de la ciudad de Bogotá D.C., no obstante, los servicios de soporte se prestarán en forma remota las veces que sea requerido por la Federación Colombiana de Municipios.

### 3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para desarrollar el análisis del sector, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procedió a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el cual se encuentra contenido en el anexo 2 “*análisis del sector*”.

### 4. ANÁLISIS DEL RIESGO

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el anexo No. 3 “*matriz de riesgo*”, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

### 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, señala que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa. Así mismo, la norma en cita dispone que la escogencia del contratista se efectuará, por regla general, a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Que el objeto del presente proceso de selección es:

Prestar el servicio de mantenimiento a distancia, soporte técnico y actualizaciones del software SSUAT MDV Cloud Computing a la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.

En el literal “g” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala como causal de contratación directa:

*“4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

*(...)*

*g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;*



(...).”

Conforme lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 señala:

**“Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”

Atendiendo el objeto a contratar, y siendo **Raúl Arias - SSUAT S.A.S.**, quien desarrolló el **software (Sistema Simulador Universal de Accidentes de Tránsito Maqueta Dinámica Virtual)** y quien tiene los derechos de autor como lo comprueba el certificado de registro de soporte lógico - Software, expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor - Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior y Justicia., la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal “g” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que se derive será conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

## 6. DOCUMENTOS CONTRATISTA E IDONEIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa con proveedor exclusivo, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes. Sin embargo, para efectos de esta contratación, la Federación verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
3. Copia del Registro Único Tributario -RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
4. Certificación expedida por el revisor fiscal en caso de que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral.

5. Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona jurídica y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, vigentes.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y su representante legal, vigentes.
7. Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal, vigentes.
8. Paz y Salvo por concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia.
9. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas jurídicas, debidamente diligenciado.
10. Certificado de Registro de Soporte Lógico expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia – Dirección Nacional de Derechos de Autor, Unidad Administrativa Especial – Oficina de registro, que lo acredita como dueña directa de los derechos de autor del software Suite Visión Empresarial.

El **SOFTWARE SSUAT MDV** (Sistema Simulador Universal de Accidentes de Tránsito Maqueta Dinámica Virtual) fue desarrollado por el señor Raúl Arias - SSUAT S.A.S.

Atendiendo la alta demanda por parte de las autoridades de tránsito en la adquisición del sistema gestor de tránsito para realizar el reporte del proceso contravencional, este Software fue desarrollado por la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, para ofrecerlo gratuitamente a las autoridades de tránsito del país, por tal razón, es importante contar con el soporte de mantenimiento a distancia, soporte técnico y actualizaciones de las licencias del Sistema Simulador Universal de Accidentes de Tránsito para mantener el sistema actualizado y disponible ya que este se encuentra integrado al Sistema Gestor de Tránsito.

Así las cosas y siendo Raúl Arias - SSUAT S.A.S quien desarrolló la herramienta y quien tiene los derechos de autor se hace necesario la contratación directa con dicho proveedor. Cabe mencionar, que Raúl Arias - SSUAT S.A.S cuenta con el certificado de registro de soporte lógico - Software, expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor - Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior y Justicia.

## **7. CONDICIONES DEL CONTRATO**

### **7.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:



## GENERALES

1. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento de obligaciones asignadas.
2. Abstenerse de revelar, entregar o divulgar a terceros información, salvo autorización previa y expresa de LA FEDERACIÓN, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes.
3. Acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
4. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Constituir las garantías solicitadas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato.
6. Presentar oportunamente la factura con los soportes correspondientes para el pago.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Federación Colombiana de Municipios y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

## ESPECÍFICAS

1. Entregar a la Federación Colombiana de Municipios los manuales de uso actualizados para replicar a las autoridades de Tránsito.
2. Entregar a la Federación, en caso de realizar cambios en el diseño del sistema o de liberar una nueva versión del software SSUAT, el manual del usuario a través de la aplicación en el botón de ayuda del sistema, para que desde la entidad se replique esta información a las Autoridades de Tránsito.
3. Contar con una línea telefónica y correo electrónico, para que la Federación pueda acceder fácilmente en caso de requerir soporte técnico y atender las solicitudes que surjan. Cabe aclarar, que estos datos serán de uso exclusivo de la Federación Colombiana de Municipios y no serán entregados a las Autoridades Territoriales de Tránsito. La atención de la línea telefónica debe ser desde las 8:00 a.m. y hasta las 6:00 p.m. los días hábiles durante el plazo del contrato. Adicionalmente, el correo electrónico de contacto para atender de manera oportuna los incidentes de soporte que surjan durante la ejecución del contrato.

4. Corregir los errores e inconsistencias que se reporten desde la Federación Colombiana de Municipios.
5. Realizar las tareas enfocadas a la evaluación y solución de las diferentes situaciones reportadas por la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada; que se evidencien como errores en la ejecución de las diferentes funcionalidades del Sistema Simulador de Accidentes de Tránsito – SSUAT.
6. Poner a disposición de la Federación Colombiana de Municipios las actualizaciones y últimas versiones del software SSUAT, con el fin de realizar un plan de implementación para la integración con el Sistema Gestor de Tránsito Simit.
7. Cumplir con el objeto del contrato conforme las condiciones técnicas definidas por la entidad en los estudios previos, y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.
8. Garantizar el buen funcionamiento del software Simulador Universal de Accidentes De Tránsito – SSUAT integrado al Sistema Gestor de Tránsito Simit.
9. Informar a la Federación Colombiana de Municipios, a través del supervisor designado, cada vez que se realice un mantenimiento del software Simulador de Accidentes de Tránsito – SSUAT integrado al Sistema Gestor de Tránsito Simit.
10. Certificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 476 del estatuto tributario para el servicio de computación en la nube.
11. Entregar en medio magnético los manuales de uso y demás documentos relacionados con el funcionamiento del software.
12. Suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato.
13. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

## **OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**

1. Pagar a el contratista el valor convenido en la forma establecida.
2. Designar el personal que va a tener acceso al software objeto del contrato.
3. Exigir al contratista, a través del supervisor designado, la ejecución y el cumplimiento de las condiciones pactadas.
4. Efectuar los informes a través de los cuales se verificará el cumplimiento de las actividades del contratista, a través del supervisor designado.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
7. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

## 7.2. PLAZO.

El plazo de ejecución de este contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista, y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

## 7.3. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato a suscribir es la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$ 33.000.000), Excluido de IVA.**

Para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta la propuesta allegada por la empresa **Raúl Arias - SSUAT S.A.S**

## 7.4. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN

El valor del contrato será pagado por la Federación Colombiana de Municipios al Contratista en dos (2) cuotas, una vez el supervisor del contrato reciba a satisfacción la certificación del servicio de mantenimiento a distancia, soporte técnico y actualizaciones del software SSUAT MDV Cloud Computing así:

MES	VALOR POR PAGAR
Abril	\$ 16.500.000
Diciembre	\$ 16.500.000
TOTAL	\$ 33.000.000

Cabe aclarar, que el valor es excluido de IVA de acuerdo a lo estipulado en **Artículo 476 del Estatuto Tributario** - Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. **Numeral 21.** Suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing).

La Federación concurrirá a este pago dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de la factura, del soporte de encontrarse al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral suscrito por el representante legal del contratista, o su revisor fiscal si aplica y previo visto bueno por parte del supervisor del contrato, quien deberá verificar y certificar en un informe escrito, el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de la Federación Colombiana de Municipios vigencia 2021.

Todos los pagos se efectuarán de conformidad con el Programa Anual Mensualizado de Caja.

La presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad, bajo el código estandarizado 81112211.

## 7.5. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.,

## 7.6. GARANTÍAS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, EL CONTRATISTA debe constituir por su cuenta y a nombre de la Federación Colombiana de Municipios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **a). Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **b). Calidad del servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

## 8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No. 003 de 2002, 04 de 2016 y el artículo 39 de la Resolución N° 039 de 2018, "Por medio del cual se adopta el Reglamento de la Federación Colombiana de Municipios" el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, tiene las siguientes funciones: Ser ordenador y ejecutor del gasto, celebrar contratos que tengan como propósito cumplir los objetivos de la Federación de acuerdo con el presupuesto, los planes y programas aprobados por el Consejo Ejecutivo, entre otras. De otra parte, dada la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección, no se observa una situación adversa que genere un impacto directo en el medio ambiente.

## 9. PUBLICACION Y CONSULTA

En la página web del SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), serán publicados aquellos documentos que sean exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, conforme la modalidad de selección.

Igualmente se establece como dirección: Federación Colombiana de Municipios Carrera 7 No. 74B-56 de Bogotá D. C.

## 10. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

No existen acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación.

## 11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos presupuestales la Federación Colombiana de Municipios, cuenta con disponibilidad presupuestal **CDP-2021-00036 del 15 de enero de 2021**, para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto en el rubro 2.1.2.01.01.005.02.03.01 (programas de informática), para la vigencia fiscal de 2021, por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$ 33.000.000), Excluido de IVA.**

## 12. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, del área Dirección de Tecnologías de la Información, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, se designará al Coordinador de Gestión y Arquitectura Tecnológica de la Dirección de Tecnologías de la Información de la Federación Colombiana Municipios o quien haga sus veces o quien designe el Director Ejecutivo de la Federación.

Igualmente, el supervisor designado será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

### **13. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.**

- ✓ Solicitud de C.D.P
- ✓ C.D.P
- ✓ Anexo 1: Ficha 1
- ✓ Anexo 2: Análisis del sector
- ✓ Anexo 3: Matriz de riesgo
- ✓ Anexo 4: Documento jurídico

Atentamente,

Original firmado

**Edwin Alexander Beltrán**

Coordinador - Gestión y Arquitectura Tecnológica

Federación Colombiana de Municipios

Dirección de Tecnologías de información

Elaboró: Diana Carolina Jaimes Báez – Profesional

Revisó: Edwin Alexander Beltrán Riveros – Coordinador

Aprobó: Edwin Alexander Beltrán Riveros – Coordinador